

RV: LIQUIDACIÓN SUCESIÓN

Juzgado 04 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/09/2020 9:13

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (316 KB)

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN RADICADO 63001400300420190051200.pdf;

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia
Carrera 12 Nro.20-63, Oficina 211
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero"
E-mail: j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 7441132

AVISO IMPORTANTE: La dirección de correo electrónico j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co es de uso exclusivo del Juzgado para el envío y recepción de notificaciones constitucionales.

Acusar recibo de la presente notificación en el menor tiempo posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la ([Ley 527 del 18-08-1999](#)).



Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de Agua. El medio ambiente es cuestión de TODOS

De: GALÁN NIETO <galan.nieto.abogados@gmail.com>

Enviado: martes, 22 de septiembre de 2020 8:38 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN SUCESIÓN

Causante: FÉLIX ANTONIO CASAS PINILLA

Radicado: 63001400300420190051200



GALÁN & NIETO

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío
E.S.D.

Asunto: PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES
Causante: FÉLIX ANTONIO CASAS PINILLA
Radicado: 63001400300420190051200

En mi condición de apoderado de la señora ESTHER CASAS CASAS y partidor de la masa sucesoral conforme se concedió en audiencia de inventario y avalúo, me permito presentar la partición y adjudicación de bienes, que corresponden a la totalidad de la masa herencial, aclarando como ordenó su señoría, que el único bien objeto de partición se encuentra descrito en sus linderos y demás especificaciones en la escritura número 355 de fecha 15 de febrero de 2016 de la Notaria Cuarta de la ciudad de armenia, Quindío y no, en la enunciada en el inventario y avalúo, yerro que el despacho advirtió.

1 **Acervo hereditario**

De conformidad con el inventario y avalúo, aprobado por el despacho en audiencia de fecha 18 de septiembre de 2020, el monto del activo es de ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS, (\$11.358.000) y como se indicó en el inventario, no hay y/o no existen pasivos. En consecuencia, el bien propio del activo, es el siguiente:

2 **Activo**

PARTIDA ÚNICA: Una cuota parte equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) “APARTAMENTO R 203 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE BOLIVAR TORRE R, SECTOR CIUDADELA LA PATRIA LAS COLINAS, CALLE 26 NÚMERO 45-71, ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDÍO, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA NÚMERO 355 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016 DE LA NOTARIA CUARTA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDÍO.

El anterior bien inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria No. 280-205016 y número predial 01-03-00-00-1420-0009-9-18-02-0003, cuyos linderos y medidas SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA NÚMERO 355 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016 DE LA NOTARÍA CUARTA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, QUINDÍO”

De conformidad con el estado de cuenta del impuesto predial, el mismo cuenta con un avalúo catastral total de (\$15.144.000), ahora bien, teniendo en cuenta el artículo



GALÁN & NIETO

444 del C.G.P. el avalúo será aumentado en un 50%, así las cosas, tratándose del 50% del valor del bien, este activo tiene un valor de:

Total.....\$11.358.000

3 Pasivo

La sucesión no se encuentra gravada por deudas de ninguna clase, razón por la cual su pasivo es CERO PESOS (\$0).

Total pasivos.....\$0
CERO PESOS

4 Total, del avalúo sucesoral

El valor total de las partidas es de:\$11.358.000
ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS, MCTE.

Total, avalúo.....\$11.358.000

5 Liquidación

Para liquidar y adjudicar:

Se toma en cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) del acervo sucesoral inventariado, se adjudica como herencia a los hijos del causante, señores ESTHER CASAS CASAS identificada con cedula de ciudadanía N° 24.576.953, CECILIA CASAS CASAS identificada con cedula de ciudadanía N° 24.488.015, PRAXEDES CASAS CASAS identificada con cedula de ciudadanía N° 41.885.334, FELIX CASAS CASAS identificado con cedula de ciudadanía N° 18.390.735 y MERCEDES CASAS identificada con cedula de ciudadanía N° 41.886.126.

En consecuencia, la distribución de hijuelas es como sigue:

6 Distribución de hijuelas

a. Hijuela primera.

Para la señora ESTHER CASAS CASAS identificada con cedula de ciudadanía N° 24.576.953, en su calidad de heredera del causante. Le corresponde la cantidad de:

DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.271.600)

Para pagarse se adjudica, el veinte por ciento (20%) de la ÚNICA PARTIDA del inventario y avalúo, esto es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.271.600), que corresponden para efectos de registro al 10 por ciento de la propiedad.



GALÁN & NIETO

b. Hijuela segunda

Para la señora CECILIA CASAS CASAS identificada con cedula de ciudadanía N° 24.488.015, en su calidad de heredera del causante. Le corresponde la cantidad de:

DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.271.600)

Para pagarse se adjudica, el veinte por ciento (20%) de la ÚNICA PARTIDA del inventario y avalúo, esto es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.271.600), que corresponden para efectos de registro al 10 por ciento de la propiedad.

c. Hijuela tercera

Para la señora PRAXEDES CASAS CASAS identificada con cedula de ciudadanía N° 41.885.334, en su calidad de heredera del causante. Le corresponde la cantidad de:

DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.271.600)

Para pagarse se adjudica, el veinte por ciento (20%) de la ÚNICA PARTIDA del inventario y avalúo, esto es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.271.600), que corresponden para efectos de registro al 10 por ciento de la propiedad.

d. Hijuela cuarta

Para el señor FELIX CASAS CASAS identificado con cedula de ciudadanía N° 18.390.735, en su calidad de heredero del causante. Le corresponde la cantidad de:

DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.271.600)

Para pagarse se adjudica, el veinte por ciento (20%) de la ÚNICA PARTIDA del inventario y avalúo, esto es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.271.600), que corresponden para efectos de registro al 10 por ciento de la propiedad.

e. Hijuela quinta

Para la señora MERCEDES CASAS identificada con cedula de ciudadanía N° 41.886.126, en su calidad de heredera del causante. Le corresponde la cantidad de:

DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.271.600)



GALÁN & NIETO

Para pagarse se adjudica, el veinte por ciento (20%) de la ÚNICA PARTIDA del inventario y avalúo, esto es la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.271.600), que corresponden para efectos de registro al 10 por ciento de la propiedad.

Lo anterior para su aprobación y demás fines legales.

Atentamente,



Abogado ANDRÉS ALBERTO GALÁN RINCÓN
C.C. 1.098.627.697 de Bucaramanga, Santander
T.P. 249.480 del C.S.J.